

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO** mediante el cual se destina al servicio del organismo descentralizado El Colegio de la Frontera Sur, un inmueble con superficie de 30,000.24 metros cuadrados, que formó parte de un predio denominado Corral de Piedra, ubicado en la carretera Panamericana, esquina con Periférico Sur sin número, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, a efecto de que lo continúe utilizando con un centro de investigación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 30,000.24 metros cuadrados, que formó parte de un predio denominado "Corral de Piedra", ubicado en la carretera Panamericana esquina con Periférico Sur sin número, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual viene siendo utilizado por el organismo descentralizado El Colegio de la Frontera Sur con un centro de investigación;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 804 de fecha 23 de febrero de 1979, otorgada por el Notario Público número 15 del Estado de Chiapas, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 34699 el 17 de octubre de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:500 por El Colegio de la Frontera Sur en noviembre de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que El Colegio de la Frontera Sur, mediante oficio número DA-2003/041 de fecha 2 de abril de 2003, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, mediante oficio número DPDU/086/2003 de fecha 27 de enero de 2003, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, ya que resulta compatible con el Plan de Desarrollo Urbano y la Carta Urbana para el Centro de Población de San Cristóbal de las Casas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de El Colegio de la Frontera Sur el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con un centro de investigación.

**SEGUNDO.-** Si El Colegio de la Frontera Sur diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.